

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14838/21.

Visto el expediente AT-14838/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 11, PARCELA 113, EL BRÓSQUE

Término municipal afectado: Rota

- Finalidad: Mejora calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-23161 "SIERRA"

C.T:

- Desmontaje del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT-23161 "SIERRA"

- Instalación de una máquina de transformación de 160 kVA, con relación de transformación 15 kV / 400 V.

- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.

- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

Emplazamiento: X: 732400; Y: 4060687; Coordenadas UTM Huso 29

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto pre-sentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO.

Nº 34.309

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 14 de febrero de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP1034

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP1034 con la denominación: OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO DE RED DE RIEGO COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENILLAS, en el término municipal de Los Castellar de la Frontera, promovido por COMUNIDAD DE REGANTES ARENILLAS, CIF G11365772, del cual se resume la siguiente información:

• Superficie afectada: 84,00 m²

• Vías pecuarias afectadas: 11013001.-CAÑADA REAL DE GAUCIN

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

• En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de febrero de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 35.174

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES JEREZ - INGESAN

Expediente: 11/17/0048/2024

Fecha: 07/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11101601172023.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre Calendario Laboral para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES INGESAN DE JEREZ DE LA FRONTERA, suscrito por las partes el día 23-01-2024 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 27-02-2024, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre Calendario Laboral para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES INGESAN DE JEREZ DE LA FRONTERA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 7 de marzo de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

Jerez, 23 de Enero de 2024

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA INGESAN Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

ASISTENTES: POR PARTE DE LA EMPRESA MARIA TERESA GONZÁLEZ ORTOLA Y EL COMITÉ DE EMPRESA INMACULADA RINCÓN VALENZUELA, INMACULADA LÓPEZ CHACÓN, MARÍA DOLORES SEVILLA DOMÍNGUEZ, SUSANA MORENO ROSADO Y ROSA LÓPEZ MEJIAS, Y COMO ASESORA CCOO Mª DEL MAR POLANCO TEIXEIRA

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Aprobar el calendario Laboral para el año 2024, tal y como se transcribe a continuación:

•FIESTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO:	
1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Reyes
28 de Febrero	Día de Andalucía
28 de Marzo	Jueves Santo
29 de Marzo	Viernes Santo
1 de Mayo	Día del Trabajo
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución
9 de Diciembre	Día de la Inmaculada
25 de Diciembre	Navidad
• FIESTAS LOCALES:	
6 de Mayo	Lunes de Feria del Caballo
24 Septiembre	Día de la Merced
• JORNADAS ESPECIALES:	
Semana Santa: El Horario se verá reducido en dos horas al final de la jornada el lunes, martes y Sábado, y dos horas el miércoles considerándose como tiempo efectivo de trabajo no recuperables.	
Santa Rita: Su disfrute coincidirá con el que haga el personal de Ayuntamiento y no será laboral, caso de no poder disfrutar el día de Santa Rita, se disfrutará en un día más de Asuntos propios.	
Feria: En la semana de Feria el martes, miércoles y sábado la jornada se reducirá en dos horas, el jueves la jornada será de cuatro horas sin merma de las retribuciones.	
Jornadas Especiales: Las jornadas del 27 de febrero, 8 marzo, 30 abril, 12 de julio, 16 agosto, 23 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 5,13,20,27 y 30 de Diciembre y 3 de Enero 2025 será de cuatro horas.	
Los días 10,11,12,16,17,18,19 y 26 de diciembre y 2 Enero del 2025, la jornada se reducirá una hora.	
Los días 24 y 31 de diciembre la jornada no será laboral, dependiendo de que sea laboral para el personal del Ayuntamiento.	
Debido a que el día 12 octubre coincide en Sábado, se acuerda que sólo durante el año 2024 se concede un día de permiso retribuido por dicho día y en el caso de no poder disfrutar alguna jornada especial del resto del año no se podrá reclamar un nuevo permiso retribuido, en compensación.	
Los sábados y domingos posteriores a jornadas reducidas de 4 horas se reducirá la jornada en una hora.	

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA

La jornada laboral queda distribuida de lunes a viernes, de lunes a sábado y de lunes a domingo, en jornada continuada de mañana, la jornada partida de mañana y tarde y en jornada continuada de mañana, tarde y noche.

Los descansos de los trabajadores se establecerán según ley.

Todo el personal de jornada completa tendrá 30 minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo, preferentemente el horario del mismo será el siguiente:

- Turno de mañana de 10.00 a 10.30 h.

- Turno de tarde de 18.00 a 18.30 h.

TERCERO: VACACIONES

El calendario de vacaciones será elaborado a primeros de años conjuntamente

con el comité de empresa. Estas serán de 30 días naturales, disfrutadas de forma consecutiva y retribuida.

La fecha del disfrute de las mismas será preferentemente en verano, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Las trabajadoras por acuerdo con la empresa podrán establecer la división de las vacaciones en dos periodos de quince días cada uno, siempre que se respete el calendario general establecido.

Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajadora, y de forma excepcional, las trabajadoras afectadas por el cierre fijo de la dependencia en la que se encuentre trabajando, podrá negociar el disfrute de las vacaciones en otro periodo que no sea el cierre de la dependencia, teniendo en cuenta que las vacaciones se planifican por el ayuntamiento.

De estos acuerdos entre empresa y trabajadora se dará traslado al comité de empresa para su conocimiento.

Todo el personal que en el momento del disfrute de las vacaciones se encuentre en situación de I.T., disfrutará sus vacaciones una vez que se incorpore de dicha situación siempre que no haya transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado.

CUARTO: Aplicación del artículo 41 del Convenio.- Asuntos Propios.

Se establece que será a criterio de la trabajadora con el requisito indispensable de solicitarlo a la empresa con tres días de antelación a la concesión del mismo por orden riguroso de solicitud, no pudiendo coincidir más del 50% del personal de un mismo centro de trabajo en el disfrute del mismo.

La solicitud individual por escrito, se deberá presentar en la oficina de la empresa donde habrá un modelo de solicitud para el personal interesado. Se publicarán las peticiones en el tablón de anuncios para conocimiento de todas las trabajadoras. No se podrá solicitar día de asuntos propios para prolongar las vacaciones, ni entre días festivos.

Fdo.: INGESAN, S.A.U. Fdo.: Presidenta del Comité. Firmas. Nº 39.340

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE BENALUP-CASAS VIEJAS
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Benalup-Casas Viejas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTO

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Anual 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 03 de abril hasta el 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

A) - Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 242 de la Unidad de Recaudación de Benalup-Casas Viejas, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Oeste s/n, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

7/3/24. Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan José Borrego

Ramíre.

Nº 38.791

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHIPIONA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2024

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de Abril al 24 de Junio 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa cita en www.citapreviousprygt.es y al teléfono 856940262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chipiona a 7 de marzo de 2024. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Luis Fernando Márquez Rodríguez. Firmado.

Nº 38.799

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ**

**C-IFECA
EDICTO**

Mediante acuerdo de la Junta General de C-IFECA, celebrada el día 22 de febrero de 2024, al punto 7 del orden del día, se ha dispuesto la delegación en materia de contratación de la Junta General de C-IFECA en el Vicepresidente del Consorcio, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Visto que, según dispone el artículo 30 de los Estatutos del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, aprobados por Asamblea General Extraordinaria de IFECA en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 de fecha 26 de Febrero de 2018, C-IFECA puede «contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos se serán aplicables», siendo éstos los establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) en cuyo ámbito subjetivo de aplicación se encuentra incluido el Consorcio en calidad de administración pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la misma Ley; y que conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de los citados Estatutos el régimen organización, funcionamiento, actividades y servicios del Consorcio será el previsto para la Administración pública al que se halle adscrito, esto es, actualmente el aplicable a la Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando, por tanto, que resultan de aplicación a C-IFECA las previsiones de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, por aplicación analógica, previsiones relativas a la distribución de competencias en materia de contratación entre los diferentes órganos del Consorcio.

Resultando que, el artículo 28.2 de la LCSP establece que las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública y favorecerán la agilización de trámites y que, además, la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prevé la delegación de competencias del Pleno en otros órganos de la Corporación.

Visto que, igualmente resulta de aplicación analógica el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante, ROF), por el que se establece la posibilidad de que el Pleno delegue sus facultades en el alcalde.

Resultando que, el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, (en adelante LBRL) asimismo establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno y que, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y el artículo 12. o) de los Estatutos de C-IFECA corresponde a la Junta General las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en base a las atribuciones que corresponden a la Junta General, por la presente se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Vicepresidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz todos aquellos actos y resoluciones que correspondan a la competencia de la Junta General de C-IFECA para la celebración de contratos, y en concreto:

- Los Acuerdos motivados de inicio, así como de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación.
- Los actos relacionados con su licitación y adjudicación, así como todos aquellos contemplados en el Capítulo II, del Título III y IV del Libro Primero, y en la Sección Tercera, del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse,
- Las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de C-IFECA (<https://sede.ifecejerez.com/>), y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dando cumplimiento a las normas de Transparencia.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

6/3/24. El Secretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado.

La Presidenta de C-IFECA. Almudena Martínez Del Junco. Firmado. **Nº 38.833**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

OFICINA DE MEDINA SIDONIA

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTO

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Anual 2024

Gastos Suntuarios (COTOS DE CAZA) Anual 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 03 de abril hasta el 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 242 de la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Avda. de Andalucía, 25, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

7/3/24. Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan José Borrego

Ramírez.

Nº 39.202

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE PATERNA DE RIVERA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Paterna de Rivera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTO

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Anual 2024
Tasa por Entrada de Vehículos (VADO) Anual 2024
Tasa por Ocupación Vía Pública con Quioscos. Anual 2024
Tasa por Ocupación Vía Pública con Reserva de Taxis. Anual 2024
Tasa por Ocupación Vía Pública Zona de Carga y Descarga. Anual 2024
Tasa por Ocupación Vía Pública con Escaparates. Anual 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 17 de abril hasta el 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 242 de la Unidad de Recaudación de Paterna de Rivera, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Petenera, 14, en horario de 9:00 a 13:00 horas, lunes, miércoles y viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

7/3/24. Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan José Borrego

Ramírez.

Nº 39.484

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD AÑO 2024

BDNS(Identif.):748055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748055>)

Extracto del acuerdo de 15 de FEBRERO de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana mediante el que fue aprobada la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2024 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., publicada en el BOP Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2019.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2024. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2024.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- . Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- . Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- . Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- . Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- . Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

Al efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. (El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa)

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 76 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2024), dotada con un máximo de 9.500 euros. El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de 9.500 euros.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los medios de difusión de la presente convocatoria serán a través de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual comienza el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales. Y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana www.chiclana.es

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- . Modelo de solicitud (Anexo IV)
- . Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - Nombre de la actividad
 - Objetivos
 - Desarrollo
 - Calendario
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos
- . Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- . Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- . Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- . Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto

OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El plazo establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el 1 de marzo de 2.025.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V).

15.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19.- OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Más información y anexos en el siguiente enlace: <https://www.chiclan.es/delegaciones-y-servicios/juventud/asociaciones-juveniles/>

Firmo en Chiclana de la Fra., a día de la fecha de la firma electrónica.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD. José Alberto Cruz Romero.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 21 de febrero de 2024.

JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD. **Nº 39.208**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2024, al particular 71 del Orden del Día, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, que a continuación se reseñan, y que habrán de regir a la Junta de Compensación del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2", el sometimiento de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación a información pública, así como a audiencia de los interesados que no hubieren suscrito dicha iniciativa.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen

1. Con el nombre de "Junta de Compensación Unidad de Ejecución ARI-G-05 Carretera de Trebujena 2", se constituye una Entidad Urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta se rige por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los complementan y en lo no contemplado en éstos, por lo establecido en la legislación urbanística vigente, tanto estatal como autonómica.

Artículo 2. Ámbito territorial, objeto y fines

1. El ámbito territorial de actuación de la Junta es la Unidad de Ejecución ARI-G-05 Carretera Trebujena 2, que se regirá por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), por el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, por el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y demás disposiciones concordantes.

2. Son el objeto y fines de la Junta la promoción de la gestión urbanística y el desarrollo de la Unidad de Ejecución ARI-G-05 Carretera Trebujena 2, materializando los propietarios de terrenos su derecho al aprovechamiento urbanístico y dando cumplimiento a los correlativos deberes de equidistribución, cesión y urbanización en el seno de la Unidad de Ejecución. Todo ello conforme a las reglas del sistema de compensación según es regulado por la legislación urbanística señalada y por los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta, que se adjuntan.

3. Para el logro de sus objetivos y fines, la Junta ostenta las facultades que le son asignadas legalmente y, particularmente, las que siguen:

- Redacción, elevación para su aprobación e impulso de su tramitación ante las Administraciones municipales de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y ejecución material del planeamiento que precise o aconseje el logro de sus fines.
- Tramitación de las actuaciones precisas para la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para la expropiación forzosa de los terrenos de propietarios que así lo soliciten conforme al art. 6.2 de los Estatutos o que resulte incumplidores de sus deberes con la Junta, o bien, respecto de estos últimos, someterlos al régimen de reparcelación forzosa con aportaciones de aprovechamiento o solicitar del Ayuntamiento el cobro, en vía de apremio administrativo, de las cantidades adeudadas.
- Adquisición, posesión, venta, gravamen de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando, en este caso, en calidad de beneficiaria de la expropiación.
- Adquisición, posesión, venta permuta, gravamen y cualesquiera otros actos de dominio o administración, de los terrenos aportados a la Junta por los propietarios incorporados a la misma, actuando en calidad de fiduciaria de los socios propietarios.
- Redacción de proyectos de reparcelación al objeto de dar cumplimiento de los deberes de equidistribución, cesión y urbanización, procedimiento, en su caso, a la reparcelación forzosa de los terrenos, impulsando su aprobación y solicitando su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Formalización de operaciones de crédito, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos aportados y con la emisión de títulos, en las condiciones establecidas en el art. 154 de la Ley Hipotecaria.
- Gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta ante cualesquiera persona, autoridades y organismos administrativos, así como ante los Jueces y Tribunales.
- Contratar y ejecutar las obras de urbanización recaudando los fondos que ello exija.

Artículo 3. Control administrativo.

La Junta actúa sometida a la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al que corresponde:

- Impulsar los distintos procedimientos administrativos necesarios para la constitución de la Junta y el eficiente logro de su objeto y fines.
- Aprobar inicialmente los presentes Estatutos y las Bases de Actuación que los complementan, sometidos a información pública con notificación individualizada a los propietarios afectados y puesta en conocimiento de éstos de su derecho alternativo a solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la Junta; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas en los términos que prevé el art. 6 de estos Estatutos, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

c. Designar un representante municipal de los órganos de gobierno de la Junta.

d. Aprobar definitivamente los presentes Estatutos y Bases de Actuación que los complementan, requiriendo de los propietarios la constitución de la Junta en escritura pública y dando traslado de todo ello al órgano autonómico competente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

e. Acordar la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de los terrenos de los propietarios que así lo hubieren solicitado por no desear participar en el sistema, así como de aquellas titularidades de los propietarios incumplidores en los términos previstos en el apartado siguiente.

f. Proceder, en vía de apremio administrativo, al cobro de las cantidades líquidas adeudadas por los propietarios incumplidores en aquellos supuestos en que la Junta así lo solicite por no haber esta última optado por aplicar a aquellos la reparcelación forzosa con aportación o por solicitar del Ayuntamiento la expropiación de sus terrenos.

g. Resolver los recursos ordinarios que pudieran interponer los miembros de la Junta contra los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

h. Ratificar la aprobación que la Junta haga del Proyecto de Reparcelación que se redacte expidiendo certificación administrativa de ello en los términos dispuestos por los art. 2.2 y 6 del Real Decreto Legislativo 1093/97 de 4 de julio, a los efectos de la inscripción de aquel en el Registro de la Propiedad.

i. Aprobar los proyectos de urbanización y demás instrumentos urbanísticos que la Junta redacte y apruebe.

j. Aprobar los reformados de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística, Proyectos de Reparcelación y urbanización que, en su caso, la Junta eleve al Ayuntamiento a tal efecto.

k. Recepcionar las obras de urbanización que se ejecuten extendiendo el correspondiente acta de recepción.

l. Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística vigente.

Artículo 4. Duración

La Junta estará habilitada para comenzar a ejercer sus funciones públicas desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, si bien, desde su constitución, podrá ejercer las funciones que se hagan necesarias para el logro de sus fines y objetos. El desarrollo de tales funciones se prolongará hasta la disolución de la Junta, bien por el cumplimiento de su objeto, bien por que concurran causas para su disolución anticipada en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 5. Domicilio social

La Junta tiene su domicilio social, sin perjuicio de que se designe en la Asamblea Constituyente de la Junta de Compensación, en esta localidad Edificio Jerez 74, planta 4ª oficinas 8 y 9. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea, que deberá ser notificado al Ayuntamiento para su posterior anotación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II.- SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 6. Requisitos para la incorporación de propietarios.

1. La Junta se integra de las personas físicas o jurídicas que promueven la constitución de la Junta representando más del 50% de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, así como por aquellos que voluntaria o forzosamente se incorporen a la misma por no haber optado por la expropiación de sus terrenos.

2. Los propietarios no promotores de la Junta podrán optar por:

- Solicitar la expropiación de los terrenos de su titularidad comprendidos en la Unidad de Ejecución.
- Solicitar su incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo veinte días hábiles por el que se someterá a información pública los Estatutos y Bases de Actuación. Las solicitudes que se formulen, para su validez, habrá de gozar de un carácter expreso, y dirigirse al Ayuntamiento adjuntando título acreditativo de la propiedad de los terrenos. Igualmente deberá dejarse constancia de los titulares de derechos reales o personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como de las demás circunstancias que conozcan y afecten a la finca. Los propietarios que soliciten su incorporación a la Junta podrán solicitar igualmente no abonar en metálico los gastos de urbanización que les hubieren de corresponder, aportando como compensación en su lugar, los terrenos edificables o aprovechamientos urbanísticos que le correspondiese.
- Enajenar los terrenos afectados.

3. Los terrenos pertenecientes al propietario o propietarios que no se hubieren incorporado efectivamente a la Junta, mediante la aportación al Ayuntamiento de Escritura Pública de adhesión, al momento de adquirir aquella personalidad jurídica, serán objeto de expropiación, si así lo hubieren solicitado sus propietarios, o sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamiento lucrativo en compensación de costes de urbanización.

4. La Junta queda habilitada para proceder a admitir como socios a aquellos propietarios que habiendo solicitado inicialmente la expropiación soliciten extemporáneamente su adhesión. Del mismo modo la Junta podrá acceder a no someter a tales propietarios al régimen de reparcelación forzosa con aportación, si bien, la eficacia del acuerdo de admisión de la adhesión que se adopte quedará demorado en su eficacia a la aportación de escritura de adhesión tanto al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como a la Junta, así como al ingreso en la caja de esta última, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, de los gastos ya efectuados por la Junta que le correspondan conforme a su cuota de participación.

Artículo 7. Constitución de la Junta de Compensación.

1. La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación obligará a los propietarios promotores a convocar a la totalidad de los propietarios que hubieren solicitado su incorporación a los efectos de constituir la Junta mediante escritura pública. Ello se llevará a efecto mediante carta certificada y con antelación mínima de 8 días naturales a la fecha del acto de constitución.

2. Copia autorizada de la escritura de constitución, y de las de adhesión en su caso, se trasladará al Ayuntamiento quien adoptará si procede acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo municipal y copia de las escrituras al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 8. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, representadas en la forma prevista en el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La incorporación podrá instrumentarse en la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo; en otro caso será preciso que la incorporación sea acordada por la Asamblea con el voto favorable de miembros de la misma que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación. Será necesario además que las empresas urbanizadoras incorporadas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine en su caso la Asamblea. Para la valoración de las aportaciones de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 9. Titularidades especiales

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formaran parte de la Junta sus representantes legales, y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se compensare en metálico a los menores o incapacitados, se dará el destino señalado en la legislación civil.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los condueños habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociados, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en propiedad a una persona teniendo cualquier otra derecho real limitativo de dominio sobre la misma, o en el caso de la existencia de arrendamiento, la cualidad de socio corresponderá al propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 10. Transmisión de bienes y derechos

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de la titularidad de los inmuebles, si bien aquella actúa como fiduciaria con pleno poder de disposición sobre los terrenos. En todo caso, los terrenos quedan directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma prevista en la legislación urbanística e hipotecaria.

2. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuotas de participación en la Junta, con las consiguientes condiciones y efectos:

- El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.
- El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y obligaciones ligadas a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo y el Reglamento Hipotecario.

3. La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

CAPITULO III.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 11. Derechos y obligaciones de los socios.

1. Son derechos de los socios:

- Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, si bien con las limitaciones derivadas de la afección de aquellas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y de los actos de disposición o administración efectuados por la Junta en ejercicio de sus facultades fiduciarias.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar en el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.
- Asistir, por sí o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, presentar propuestas y sugerencias y emitir su voto con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.
- Conocer las actuaciones de los órganos de gobierno de la Junta mediante los informes y cuentas rendidos por estos ante la Asamblea General.
- Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- Todos los demás derechos que le correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Son obligaciones de los socios:

- Poner a disposición de los órganos de gobierno de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad en el plazo máximo de diez días a partir de su requerimiento, y en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- Señalar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando a la Junta los cambios del mismo.
- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.
- Satisfacer puntualmente las cantidades establecidas por los órganos de gobierno para atender a los gastos tanto ordinarios como extraordinarios de la Junta, o bien optar por sufragar los costes de urbanización que le correspondan mediante la aportación de aprovechamiento o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente. A este efecto el Consejo Rector fijará la cuantía correspondiente a cada miembro en función a la cuota de participación que tenga atribuida.
- Notificar a la Junta las transmisiones, o actos de gravamen, de los terrenos de su propiedad en el plazo máximo de quince días una vez realizadas. Además, comunicar fehacientemente a los adquirentes las circunstancias relativas al grado de desarrollo urbanístico en que se encuentra el inmueble objeto de la venta.
- Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

i) Para la obtención de la licencia de primera ocupación, es necesario la presentación de certificado emitido por la Junta en el que se haga constar de un modo expreso que el socio está al corriente tanto de los pagos ordinarios como extraordinarios.

3. Los derechos y obligaciones de los socios podrán ser ejercidos personalmente o por medio de representantes designados al efecto.

Artículo 12. Cuotas de participación

1. El derecho de los propietarios en la reparcelación será proporcional a la superficie de las fincas aportadas. A tal efecto, a cada uno de los socios de la Junta se le atribuirá una cuota de participación, proporcional a la superficie real aportada, definitiva de sus derechos.

2. La participación de los propietarios en las cargas derivadas del planeamiento será proporcional al aprovechamiento de las fincas resultantes.

3. La cuota definida en el apartado 1 anterior, además de determinar el derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico, actuará provisionalmente como criterio definitorio tanto del derecho de voto porcentual de los socios en los acuerdos de los órganos de gobierno, como de distribución de costes de urbanización en el seno de la Junta. Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, tanto el derecho de voto de los socios como la participación de estos en los gastos de urbanización quedará definido en los términos que dispone el apartado 2 anterior, por lo que habrá de llevarse a efecto un reajuste de las cuotas de urbanización abonadas con vista a ajustar las derramas ya efectuadas a las nueve cuotas definitivas de los costes de urbanización.

4. Las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los miembros de esta en la proporción que hayan contribuido a sufragar los justiprecios expropiatorios.

5. En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios propietarios, asignándose la cuota correspondiente a su aportación a la empresa urbanizadora.

CAPITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 13. Los distintos órganos

- La Junta se rige por la Asamblea General y el Consejo Rector.
- El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Rector lo serán también de la Asamblea General.
- El representante del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la Junta, formará parte, como vocal del Consejo Rector.
- Todos los socios incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

Artículo 14. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta, quedando aquella integrada todos los asociados y por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera designado a tal efecto.

2. Se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al año; una, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio –que coincidirá con el año natural-, para aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior; y la otra, en los tres últimos meses de cada ejercicio, para aprobar el presupuesto del año siguiente. Si no se aprobara el presupuesto, se prorrogará el del ejercicio anterior.

3. Toda reunión de la Asamblea General no prevista en el apartado anterior tendrá carácter extraordinario. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando la acuerde su Presidente o el Consejo Rector, a propia iniciativa o a propuesta de los socios que representen, al menos, el 20% de las participaciones, debiendo indicarse en la propuesta los asuntos a tratar. Si el Presidente o el Consejo no convocaren la Asamblea dentro de los seis días siguientes de la solicitud, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la Asamblea. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir más de un mes.

4. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada, burofax, telegrama o correo electrónico remitido a los socios de la Junta, al menos, con ocho días de antelación a la fecha señalada. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos media hora. Estando presentes, o representados, todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si así se acuerda por unanimidad, sin que sea preciso, en este caso, previa convocatoria.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o representados, socios cuyas cuotas de participación representen al menos el 50% del total. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socios concurrentes siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptaran por el voto favorable de la mitad de las cuotas presentes o representadas. No obstante lo anterior, los acuerdos de modificación de Estatutos y Bases, de aprobación del proyecto de reparcelación de señalamiento de cuotas o rectificación de éstas, incorporación de empresas urbanizadoras, enajenación de fincas propias de los socios, emisión de empréstitos, y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación representen, al menos, el 50% de la totalidad de los mismos.

7. Habrá de levantarse acta de los acuerdos adoptados en cada sesión al término de la misma, y será aprobada a continuación, o en la sesión inmediata siguiente. A requerimiento de los socios o del Ayuntamiento, el secretario expedirá certificación del contenido del libro de actas, en el que se transcribirán todas, por su orden, y una vez aprobadas.

8. Son atribuciones de la Asamblea:

- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y de las cuentas del mismo.
- La modificación de los Estatutos y Base de Actuación, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por el Ayuntamiento.

- c) La imposición de derramas extraordinarias para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.
- d) La realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar entidades hipotecarias; constituir, permutar, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta. No obstante, los actos de disposición en los que la Junta actúa como fiduciaria de los socios sobre los bienes de estos, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas representen al menos el 50% de las cuotas.
- e) La formalización de créditos y la emisión de títulos, prestando garantía hipotecaria con los terrenos integrados en la Junta.
- f) La resolución procedente en orden a la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, señalando la cuota o cuotas de participación y la correlativa modificación de la señalada inicialmente a los socios propietarios.
- g) La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística.
- h) La disolución y liquidación de la Junta y, en general, cuantas sean precisas para la gestión común.

Artículo 15. Del Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán, además de las que seguidamente se señalan, todas aquellas atribuciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2. El Consejo Rector se compone de los siguientes cuatro miembros: El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta, y un vocal representante del Ayuntamiento. Las designaciones habrán de recaer, necesariamente, en persona física, sin que sea indispensable la cualidad de socio de la Junta para el caso del Secretario. El nombramiento se efectuará por un año, pudiendo proceder a su reelección por periodos iguales.

3. Los cuatro miembros tendrán voz y voto salvo en el supuesto que el Secretario no ostente la condición de socio, en cuyo caso se designará un socio que como vocal con derecho al voto forme parte del Consejo. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de uno o más miembros, el propio Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta su renovación reglamentaria.

4. El Consejo rector determinará su propio régimen de actuación, sesiones acuerdos y actas. En cualquier caso, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de sus miembros.

5. Son funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.
- c) Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones pecuniarias y no pecuniarias que hayan de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como de las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordadas por las Asamblea las derramas originarias o extraordinarias, el Consejo establecerá la forma y plazos de pago en que ha de satisfacerse y procederá contra los socios morosos.
- d) Optar con relación a los propietarios incumplidores entre solicitar la expropiación de sus terrenos, el cobro de las cantidades líquidas adeudadas en la vía de apremio, o el someter a estos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos.
- e) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de la finca cuyos propietarios no se integran en la Junta, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso, en vía de apremio administrativo contra estos últimos.
- f) Acordar en los términos previstos por el art. 6.4 de estos Estatutos la admisión como socios de aquellos propietarios que así lo solicitaren extemporáneamente.
- g) Adjudicar y contratar las obras de urbanización.
- h) Ejercer cuantas facultades les sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma; no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.
- i) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta.
- j) La venta de terrenos que, en su caso, se reserva la Junta en el Proyecto de Reparcelación para afrontar los gastos de urbanización.

Artículo 16. Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

1. El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Junta y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes para el ejercicio de dicha representación. Corresponde al Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el orden del día, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector, autorizar sus actas, certificados y cuantos documentos lo requieran; ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cuales quiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta; y, en general, ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo o lo sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

2. El Vicepresidente sustituirá al presidente en casos de vacantes, ausencia, delegación, enfermedad o imposibilidad.

3. El Secretario es el fedatario de la Junta. Levantará acta de las sesiones que celebre la Asamblea General y el Consejo Rector transcribiéndose al libro de actas y expidiendo, a petición de parte, certificados de la mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17. Medios personales

La Junta funcionará por la prestación personal de sus asociados, sin embargo, podrá procederse por acuerdo de la Asamblea general, a la contratación del personal que se estime necesario el cual será retribuido con arreglo a los recursos económicos autorizados al efecto.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

Artículo 18. Patrimonio.

El Patrimonio de la Junta estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Artículo 19. Ingresos y gastos.

1. Serán ingresos de la Junta:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
- b) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.
- c) Las subvenciones y donaciones que se obtengan.
- d) Los productos de las enajenaciones de bienes de que sea titular la Junta.
- e) Las rentas y productos de su patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

2. Serán gastos de la Junta los de:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Ejecución de las obras de urbanización.
- c) Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería y vigilancia, etc.
- d) Indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos, cuando la Junta fuera beneficiaria de la expropiación.
- e) Cuantos fueran exigidos para el cumplimiento del objeto social de la Junta.

Artículo 20. Aportaciones de los socios

1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario, extraordinario o las derramas que correspondan, deban efectuar los socios, el Consejo Rector definirá la forma y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación social.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizara, en el domicilio social, o en cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector requiriendo el pago. Transcurrido dicho plazo, la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago. Vencido el plazo de pago en período voluntario la deuda será recargada en un 20% en resarcimiento de daños y perjuicios, y devengará desde ese momento hasta el de su pago, intereses al tipo del legal del dinero en el momento del vencimiento del período voluntario del pago. En este caso, el Consejo Rector podrá optar por procederá a interesar del Ayuntamiento el cobro de la deuda en vía de apremio administrativo o la expropiación de los terrenos del socio moroso, o bien por someter al socio incumplidor al régimen de reparcelación forzosa con o sin aportación de aprovechamiento.

Artículo 21. Ejecutividad de los actos y acuerdos de la Junta

1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán inmediatamente ejecutivos salvo que estos previesen su eficacia demorada o precisaren de aprobación posterior por órganos urbanísticos.

2. Los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente podrán ser impugnados por los socios ante la Asamblea General, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación; debiendo resolver la Asamblea en el plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual se entenderá desestimado el Recurso.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y agotando la vía administrativa la resolución de éste, contra la misma procederá la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

5. Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a resoluciones de la Asamblea adoptadas con el quórum preciso y en virtud de las facultades fiduciarias de disposición sobre las fincas de aquellos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que sean conformes con el planeamiento y proyecto de urbanización.

6. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución del acto, salvo suspensión acordada por el órgano que tuviese que resolver dicho recurso, que podrá acordar asimismo, el afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad.

Artículo 22. Responsabilidades y sanciones

1. El incumplimiento por los socios de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley o por estos Estatutos, cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará al Ayuntamiento para, a requerimiento de Consejo Rector, expropiar los terrenos en beneficio de la Junta.

2. La Junta podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir aquellos de sus miembros que directamente hubieren intervenido en la comisión de la infracción o hubieran percibido el beneficio derivado de la misma. Para hacer efectivo la repercusión de las multas podrá solicitar del Ayuntamiento la exacción en vía de apremio administrativo o aplicar el régimen de reparcelación forzosa en sus dos modalidades.

Artículo 23. Interpretación e integración de los Estatutos

La interpretación e integración de los presentes Estatutos corresponde a los órganos de gobierno de la Junta.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24. Disolución

1. La Junta se disolverá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los fines sociales
- b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen el 50% de las cuotas de participación. Los socios, por subrogación quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta y sujetos a las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber lugar.

2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación del Ayuntamiento y el cumplimiento de lo dispuesto al efecto en la normativa urbanística.

Artículo 25. Liquidación

Ello tendrá lugar la liquidación en la forma siguiente:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.
2. El Patrimonio que pueda quedar, en terrenos, derechos o en metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas sociales.

DEPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente en materia urbanística.

BASE DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Base 1ª. Ámbito territorial y finalidad

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución ARI-G-05 Carretera Trebujena 2, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, cuyo ámbito territorial de actuación, objeto y fines quedan definidos en sus correspondientes Estatutos.

2. La finalidad de estas Bases es reglamentar las condiciones de la incorporación a la Junta de los propietarios con derecho a ello, y las condiciones con base a las cuales se habrá de proceder a la equidistribución de beneficios y cargas en el seno de la Junta de Compensación y mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Base 2ª. Régimen legal y reglamentario aplicable

1. La equidistribución en el ámbito de la Unidad de Ejecución, se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación, y en lo no previsto en las mismas, por los preceptos correspondientes, contenidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por el Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley Urbanística, y en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. La aprobación de las presentes bases por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, obliga a su cumplimiento por los propietarios y empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta.

3. Las presentes Bases son redactadas por propietarios de terrenos que han materializado su derecho al aprovechamiento en la Unidad de Ejecución que representan más de 50% de la superficie total.

Base 3ª. Definición de derechos en la equidistribución

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie registral de las fincas de su titularidad aportadas a la Junta, salvo que su superficie física fuere distinta, en cuyo caso prevalecerá esta última. Conforme a ello a cada socio se asignará un porcentaje expresivo de su cuota de participación que servirá de base para la adjudicación de las fincas resultantes.

2. En el supuesto de expropiaciones en que la Junta de Compensación ostente la condición de beneficiaria y de los propietarios sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos, tendrá los distintos socios a los que no le sean aplicables tales regímenes, a la atribución de las cuotas de adjudicación que se correspondan con el suelo expropiado, y con el aprovechamiento aportado en compensación de gastos proporcional a sus respectivas cuotas según son definidas en el apartado anterior. Sin perjuicio de lo anterior, tales derechos serán efectivamente materializados por aquellos socios que asuman la financiación de los justiprecios expropiatorios o de los costes de urbanización a que sustituyen las aportaciones de aprovechamiento; todo lo cual, se articulará en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe conforme a los criterios que en este sentido pongan de manifiesto los socios, y en defecto de ello, atendiendo a la regla de proporcionalidad a las cuotas.

3. El Derecho de los propietarios sometidos a régimen de reparcelación forzosa con aportación se verá reducido en la cuantía que resulte del cálculo contemplado en la Base 7ª.

Base 4ª. Fincas a expropiar y su valoración.

1. La Junta será beneficiaria de las expropiaciones que lleve a efecto el Ayuntamiento respecto de los terrenos de los propietarios que así lo soliciten por no desear participar en el sistema, y de los que aquellos propietarios en que así se proceda por resultar incumplidores de los deberes con la Junta.

2. Las expropiaciones se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y los terrenos se valorarán con arreglo a los criterios establecidos por la legislación urbanística.

3. Oferta de adquisición del suelo de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad, afectados por la actuación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.1 e) del Reglamento General de la LISTA, los propietarios no adheridos al sistema, durante el periodo de información pública, tras la aprobación municipal de los Estatutos y Base de Actuación, y así lo manifiesten por escrito a través del Ayuntamiento, podrán aceptar la oferta de compra de sus terrenos, se reseña en la base de actuación cuarta, conforme a las previsiones del artículo 218.1 e) del Reglamento General LISTA, y que ascenderá a la cantidad que sea fijada por tasación al efecto, del metro cuadrado del suelo bruto de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 40 del TRLSRU. Dicha oferta vendrá determinada por la media del valor de entre las tasaciones periciales que se practiquen por el técnico competente, en el seno de la Junta de Compensación.

Base 5ª. Criterios de valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas no se consideran como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero aquellos que deban deruirse serán valorados, indemnizándose a sus propietarios con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento; cuando estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a los propietarios incorporados a la Junta y cuando su conservación sea incompatible con la ordenación urbanística establecida.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción; todo ello de conformidad con las reglas de valoración establecidas a efectos del impuesto municipal sobre bienes inmuebles. Las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

Base 6ª. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos penales.

1. Existiendo subrogación real de las fincas resultantes con respecto a la aportada, las cargas y derechos reales sobre estas que no fueren cancelados por ser compatibles con el planeamiento urbanístico, serán trasladadas sobre las fincas de resultado y los titulares de tales derechos, por aplicación del principio de subrogación real, pasarán a referirse a las nuevas fincas. No extinguiéndose tales derechos y cargas, los mismos no serán objeto de indemnización.

2. Cuando no opere la subrogación real, o, aun operando, la subsistencia de derechos reales, cargas, derechos de arrendamiento o cualquier otro, resultare incompatible con el planeamiento urbanístico, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente; dicho acuerdo producirá los mismos efectos que el acta de ocupación a efectos expropiatorios. La subrogación real no tendrá lugar cuando no haya exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas con las antiguas, y en el caso de que las fincas resultantes se adjudiquen pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad.

3. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento de los derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas aportadas, si la situación y características de las nuevas fincas fuese incompatibles con su subsistencia, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre las nuevas fincas, en la cuantía que la carga sea valorada por el proyecto de reparcelación.

4. El proyecto de reparcelación fijará las indemnizaciones que hayan de percibir los titulares de cargas o derechos reales que se extingan, aplicando análogamente los criterios fijados en las normas tributarias.

5. Las situaciones arrendaticias se valorarán conforme al número 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística, teniendo especialmente en cuenta, si los arrendatarios se encuentran, o no, en situación de prórroga forzosa y, en su caso, el plazo que restará de vigente contractual.

Base 7ª. Criterios de valoración de las aportaciones a los costes de urbanización.

1. Las aportaciones de aprovechamiento que se imponga a los titulares en compensación del abono de costes de urbanización serán calculadas al redactar el Proyecto de Reparcelación, considerando de un lado los gastos que resulten de la cuenta de liquidación provisional y las indemnizaciones a que se tengan derecho conforme a las Bases 5ª y 6ª y, de otro, los criterios de valoración de las fincas resultantes dispuestos por la base 12ª, procediendo a determinar la adjudicación decrementando aquella a la que tendría derecho conforme a la superficie de sus terrenos iniciales en la cuantía que resulte necesaria para que el valor de la disminución sea equivalente a los costes que se dejan de abonar. Una vez que se proceda a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación, el cálculo efectuado conforme a las reglas previstas en el apartado anterior habrá de ser, en su caso corregido, conforme a los costes que resulten de dicha cuantía de liquidación.

2. La valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras se efectuará con criterio análogos a los dispuestos en el apartado anterior, considerando las obras que la empresa que habrá de financiar. Al adoptarse el acuerdo de incorporación de la Empresa, podrá convenirse si dicha valoración es definitiva o si serán de aplicación de revisión de precios o de estabilización de costes, así como la incidencia que en su caso en ello tenga la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva.

3. La participación de las empresa urbanizadoras disminuirá la de los miembros propietarios en la medida que resulte de la cuota de participación asignada a la empresa.

Base 8ª. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo, en todo caso, por la empresa urbanizadora o contratista idóneo que determine el Consejo Rector, siguiendo el criterio establecido por la Asamblea General para la selección del contratista; sin embargo, si a la Junta se incorporase alguna empresa urbanizadora que aportara, total o parcialmente, los fondos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, éstas, podrán ser realizadas por aquella.

2. Todos los socios propietarios de la Junta, tendrán un derecho preferente o de tanteo para la realización de las obras de urbanización a favor de la Junta. En tal sentido, se comunicará la oferta seleccionada por el Consejo Rector a la totalidad de los miembros de la Junta para que, el derecho de tanteo conferido y, de tal forma, declare su intención de realizar las obras de urbanización en idénticas condiciones que el contratista seleccionado. En el caso de que varios socios de la Junta ejercitasen el derecho de tanteo conferido, el Consejo rector adjudicará las obras de urbanización a quienes mejoren la oferta en el plazo de cinco días que se les conferirá a tal efecto. Si en el indicado plazo de cinco días no se produjera mejora en la oferta, la adjudicación se efectuará a favor del contratista inicialmente seleccionado, ajeno a la Junta.

Base 9ª. Plazos y formas de pago de las cuotas.

1. Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán satisfechas en la forma prevista en los Estatutos.

2. El pago deberá hacerse en moneda de curso legal, si bien –mediante acuerdo de la Asamblea General– podrá hacerse, en todo o en parte, mediante la transmisión a la Junta o a algunos de sus miembros de la propiedad de terreno incorporado al sistema de compensación, o de sus derechos al aprovechamiento urbanístico. Tal transmisión conllevará la correspondiente disminución de la cuota de participación del transmitente.

Base 10ª. Enajenación de terrenos por la Junta

1. Con objeto de poder hacer frente a los gastos de urbanización, y en su condición de fiduciaria de los propietarios, la Junta podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, o constituir gravámenes reales sobre ellos, previo acuerdo de la

Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlos y del precio, haciéndose constar en todo caso, que habrá un derecho de tanteo y retracto por los socios de la Junta.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en relación con la Junta.

Base 11ª. Afección real de los terrenos

Los terrenos incorporados a la Junta quedan afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad. Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago de los costes de ejecución del planeamiento de desarrollo, así como de los instrumentos complementarios de planeamiento que resulten necesarios, en la proporción que corresponda; afección que quedará cancelada mediante certificaciones de la Junta y del Ayuntamiento acreditativas de haber quedado canceladas sus obligaciones para con ellas.

Base 12ª. Valoración de las fincas resultantes.

1. Toda superficie que con arreglo al planeamiento, sea susceptible de propiedad privada, será adjudicada a los socios de la Junta, aunque no sea edificable.

2. Los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán de acuerdo con su aprovechamiento urbanístico.

3. El proyecto de reparcelación habrá de determinar el valor unitario de la unidad de aprovechamiento al objeto de determinar tanto las indemnizaciones en metálico que correspondan por excesos y defectos de adjudicación, como las aportaciones de aprovechamiento en el régimen de reparcelación forzosa y las compensaciones que correspondan por las aportaciones de empresa urbanizadoras.

Base 13ª. Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes

1. No podrán adjudicarse como fincas independientes las superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

2. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, se le adjudicarán finca/s resultantes en proindiviso.

3. Si la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. En igual modo se procederá si tal circunstancia concurriese a consecuencia de la aplicación de las reglas de la reparcelación forzosa con aportación.

4. La situación de la finca resultante a adjudicar será lo más próxima a la situación de la finca originaria.

Base 14ª. Reglas para la distribución de cargas urbanísticas

La distribución de las cargas urbanísticas y demás gastos que el desarrollo de la actuación genere a la Junta se llevará a efecto en atención al valor de las fincas resultantes.

Base 15ª. Proyecto de Reparcelación

1. De acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases, la Junta formulará un proyecto de reparcelación que contendrá las determinaciones establecidas en el artículo núm. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de título, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten y su propietario.

b) Las fincas resultantes serán descritas en los términos previstos por la legislación hipotecaria, se expresara respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Localización de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria, así como los terrenos en los que se localice el aprovechamiento que habrá de corresponder al Ayuntamiento.

d) Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

e) Compensaciones a metálico, que fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

f) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquellas gravadas con carga real.

2. El proyecto de reparcelación, una vez aprobado inicialmente por el Consejo Rector, será sometido, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a la Asamblea General para su aprobación definitiva, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo con el voto favorable de los miembros que representen el 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación. De no alcanzarse tras dos votaciones la aprobación del proyecto, este será elevado por el Consejo Rector al Ayuntamiento para su examen y aprobación.

3. No será necesario observar el periodo de audiencia previsto en el apartado anterior si concurriese el acuerdo unánime de todos los socios.

4. Una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, se elevará al Ayuntamiento para su ratificación habiendo este tras ello de expedir certificación administrativa de la aprobación del mismo, en los términos y con la observancia de las exigencias que resultan de los arts. 2.2 y 6 del Real Decreto Legislativo 1093/97 de 4 de julio.

5. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto tendrá como efectos la transmisión a favor del Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, si bien la Junta y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar los terrenos cedidos al objeto de ejecutar las obras.

Base 16ª. Momento de edificación de los terrenos

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta el que se edifique alguno o algunos de los terrenos, podrá acordarse así, y el comienzo de la edificación será posible, antes de concluida la urbanización, conforme a lo establecido en el apartado b) del punto 1 del artículo 134 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía "L.I.S.T.A.", y concordantes del Reglamento General de la citada Ley aprobada mediante Decreto 550/2022 el 29 de noviembre.

Base 17ª. Conservación de la urbanización.

Una vez producida la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, su conservación será de cargo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En lo no previsto en estas Bases de Actuación se aplicará lo

dispuesto al efecto por los Estatutos de la Junta y por la legislación urbanística vigente.

En cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el expediente se somete a audiencia de los interesados que no hayan suscrito la iniciativa así como a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que los interesados tengan conocimiento del mismo y si lo estiman oportuno formulen las alegaciones que consideren convenientes.

05/03/2024. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23). Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero. **Nº 39.290**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

Anuncio del Ayuntamiento de Alcalá del Valle de información pública del documento correspondiente a la aprobación inicial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística para la Modificación Puntual Normativa en Suelo No Urbanizable relativo al uso pormenorizado de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica mediante Energías Renovables en aspectos que no modifiquen la ordenación estructural.

Que en sesión plenaria de 27/2/2024, se acordó la aprobación inicial del documento correspondiente a la aprobación inicial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a la Modificación Puntual Normativa en Suelo No Urbanizable relativo al uso pormenorizado de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica mediante Energías Renovables en aspectos que no modifiquen la ordenación estructural el cual incluye el documento de Valoración de Impacto en la Salud (EIS) y resumen ejecutivo previsto en el artículo 19.3 de la LOUA.

Asimismo, se acordó la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y documento de síntesis (resumen no técnico) del documento de la innovación referente, de acuerdo con el artículo 38 de la LGICA, y de conformidad con el documento de alcance presentado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz.

El citado acuerdo implica según el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente". Por tanto, conlleva la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los terrenos afectados por la presente innovación en lo que contravenga la modificación que se propone. La duración de la suspensión es de un año.

Se procede a solicitar los informes sectoriales pertinentes y al sometimiento de dichos documentos aprobados inicialmente a información pública, por plazo de 45 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, por lo que durante el citado plazo podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas frente a ambos documentos, sin perjuicio de que, al tratarse de un acto de trámite, no quepa durante este periodo la presentación de recurso administrativo alguno contra los mismos, en los términos del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; encontrándose el expediente de manifiesto en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de esta localidad durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.alcaladelvalle.es/es/>

A 08/03/24. El Alcalde, Rafael Aguilera Martínez. Firmado. **Nº 39.388**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 15 de Febrero de 2024 y no habiendo sido objeto de reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, así como la relación de puestos de trabajo que se detallan a continuación:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2.024

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	4.049.241,32 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.505.618,45 €
3	GASTOS FINANCIEROS	91.700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232.080,15 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00 €
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	162.134,30 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.072.774,22 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.265.154,38 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.823,10 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	691.079,22 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.012.773,86 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.422,23 €
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.073.252,79 €

PLANTILLA DE PERSONAL – Ejercicio 2024
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario	1	A1	F. HABIL. EST.	Secretaría
Interventor	1	A1	F. HABIL. EST.	Intervención
Tesorero	1	A1	F. HABIL. EST.	Tesorero
Técnico Superior Adm. Gral.	1	A1	ADMÓN. GRAL.	Técnica.
Técnico Medio Contratación y Patrimonio	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica
Técnico Medio Intervención y Tesorería	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica
Administrativo	5	C1	ADMÓN. GRAL.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	3	C2	ADMÓN. GRAL.	Auxiliar
Oficial Jefe Policía Local	1	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Oficial Policía Local	1	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Policía	13	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Jardinero	1	C1	ADMÓN. ESP.	Personal de Oficios	Jardinero

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Técnico Promoción Desarrollo	1
Administrativo	1
Administrativo Negociado Contratos	1
Auxiliar Administrativo	8
Auxiliar Biblioteca	2
Arquitecto Técnico	2
Delineante	1
Trabajadora Social	2
Responsable de Comunicación y Protocolo	1
Dinamizador Envejecimiento Activo	1
Conserje CEIP San Juan de Ribera	1
Limpiador/a	5
Auxiliar Limpieza Edificios Municipales	3
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	8
Monitor Ludoteca	1
Jardinero	1
Conductor	1
Electricista	1
Encargado de Servicios y Mantenimiento de Edificios Municipales	1

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Peón Mantenimiento, Limpieza y Conserjería Edificios Coto de Bornos)	1
Fontanero	1
Encargado de Cementerio	2
Educador Infantil	1
Técnico superior Educación Infantil	7
Dinamizador Guadalinfo	1
Administrativo de Cultura	1
Coordinador de Deportes	1
Auxiliar Oficina de Turismo	1
Auxiliar Servicios Varios	1
Peón Servicios Generales	2
Oficial de Vías y Servicios	1
Ordenanza	2

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bornos, a 15 de marzo de 2024. El Alcalde, Fdo. Hugo Palomares Beltrán. **Nº 42.937**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 758/2022. Negociado: ME. De: ENRIQUE JOSE GARCÍA GUTIÉRREZ Contra: QMAR MOHAMMAD NAVEED.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 758/2022 se ha acordado citar a QMAR MOHAMMAD NAVEED, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10.06.2024 A LAS 10:45 HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a QMAR MOHAMMAD NAVEED.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27/2/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 39.249**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959